

SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

USHUAIA, 18 de marzo de 2026

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18 MAR. 2026	Hs. 9:44
Número: 143	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A LA SEÑORA PRESIDENTA DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S / D

Yo, ANDRES ADRIAN RIOS, DNI N° 35.162.391, con domicilio real en Interv. 14 Casa 113 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., en mi carácter de Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), Personería Gremial N° 1453, ante este Honorable Cuerpo deliberativo me presento respetuosamente y digo:

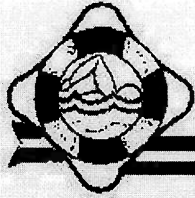
I. OBJETO

Que vengo por medio de la presente a solicitar la intervención institucional de este Honorable Concejo Deliberante, a fin de que se analice la legalidad del procedimiento administrativo mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso el ingreso a planta permanente de trece (13) agentes municipales dependientes del Instituto Municipal de Deportes, conforme surge del Decreto Municipal N. ° 2092/2024, dictado en el marco del Expediente Administrativo MUS-E-5803-2023.

La presente solicitud se formula por entender que el procedimiento administrativo utilizado podría resultar incompatible con los principios constitucionales y municipales que rigen el acceso al empleo público, particularmente en lo relativo a igualdad, idoneidad, transparencia y legalidad administrativa.

II. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

Cabe señalar que el suscripto ha formulado con anterioridad diversas presentaciones administrativas e institucionales vinculadas a procedimientos de ingreso a planta



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

permanente en el ámbito municipal, mediante las cuales se pusieron en conocimiento de las autoridades municipales y de este Honorable Concejo Deliberante posibles irregularidades en materia de acceso al empleo público.

Entre dichas actuaciones se encuentran presentaciones vinculadas a actos administrativos previamente denunciados, solicitudes de intervención institucional, reiteraciones de las mismas e incluso intimaciones formales dirigidas al Concejo Deliberante, todas ellas relacionadas con la necesidad de garantizar el respeto de los principios constitucionales que rigen el acceso a la función pública.

Asimismo, en dichas presentaciones se puso de manifiesto la necesidad de analizar el alcance de la intervención de determinadas organizaciones sindicales en los procedimientos administrativos cuestionados.

III. MARCO CONSTITUCIONAL

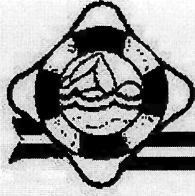
El acceso al empleo público se encuentra regido por principios constitucionales de jerarquía superior.

El artículo 16 de la Constitución Nacional establece que:

“Todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.”

De esta disposición surge el principio según el cual el acceso a los cargos públicos debe garantizar igualdad de oportunidades y selección basada en criterios objetivos de idoneidad, principio que la doctrina administrativa y la jurisprudencia constitucional han entendido como materializado a través de procedimientos de selección transparentes.

IV. MARCO NORMATIVO MUNICIPAL



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

En el ámbito local, dichos principios se encuentran reafirmados por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, la cual establece que el accionar de la administración pública municipal debe regirse por los principios de:

legalidad administrativa

publicidad de los actos de gobierno

transparencia institucional

razonabilidad en el ejercicio de las potestades públicas.

En este marco, el acceso a la función pública municipal debe realizarse mediante procedimientos que garanticen condiciones de igualdad entre los aspirantes, evitando mecanismos discrecionales o carentes de fundamentación objetiva.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

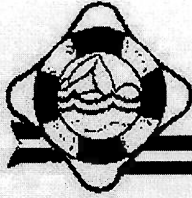
De la información pública disponible y de los actos administrativos mencionados surge el siguiente cuadro de situación:

Mediante el Expediente Administrativo MUS-E-5803-2023 se inició un procedimiento vinculado a la situación laboral de trabajadores dependientes del Instituto Municipal de Deportes.

Posteriormente, mediante Resolución S.J.G. N. ° 388/2024, se dispuso la intervención de la Comisión Paritaria Permanente (COPARL).

Dicha comisión tomó intervención mediante Acta N. ° 2200 de fecha 22 de noviembre de 2024, ratificando actuaciones administrativas vinculadas al expediente referido.

Finalmente, mediante Decreto Municipal N. ° 2092/2024, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobó el Acta Acuerdo registrada bajo el N. ° 20850, disponiendo la designación en planta permanente de trece (13) agentes municipales dependientes del Instituto Municipal de Deportes.



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

VI. INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES

De las actuaciones administrativas referidas surge asimismo la intervención de organizaciones sindicales en el marco de la Comisión Paritaria Permanente.

No obstante, resulta necesario precisar que la participación de organizaciones sindicales en instancias paritarias o de negociación colectiva no puede sustituir ni reemplazar los mecanismos constitucionales que rigen el acceso al empleo público, los cuales deben garantizar igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

En este sentido, corresponde recordar que el régimen sindical argentino distingue entre organizaciones sindicales con personería gremial y organizaciones simplemente inscriptas, diferencia que determina distintos alcances en materia de representación colectiva.

Cabe destacar que en presentaciones administrativas previas ya se ha puesto en conocimiento de las autoridades municipales la participación de determinadas organizaciones sindicales en procedimientos administrativos vinculados al acceso al empleo público, circunstancia que merece ser analizada en el marco del control institucional correspondiente.

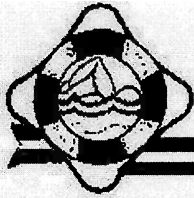
VII. ASPECTOS QUE GENERAN PREOCUPACIÓN INSTITUCIONAL

El procedimiento administrativo descripto plantea interrogantes de relevancia institucional que justifican la intervención del Concejo Deliberante.

1. Ausencia de concurso público de antecedentes y oposición

Del análisis de las actuaciones administrativas citadas no surge la realización de un concurso público de antecedentes y oposición, mecanismo que constituye la regla general para el acceso al empleo público.

2. Utilización de procedimientos excepcionales



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

La utilización de mecanismos administrativos de carácter excepcional para el ingreso a planta permanente requiere una fundamentación objetiva y debidamente motivada, circunstancia que debería surgir de los dictámenes administrativos y jurídicos que integran el expediente.

3. Determinación del número de vacantes

De la documentación analizada surge que el procedimiento culminó con el ingreso de trece (13) agentes municipales.

Sin embargo, no surge con claridad el criterio administrativo utilizado para determinar dicho número de vacantes ni el mecanismo mediante el cual se seleccionaron las personas incluidas en el listado final.

VIII. CONTROL INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DELIBERANTE

El control del accionar del Departamento Ejecutivo constituye una función esencial del Concejo Deliberante dentro del sistema republicano de gobierno municipal.

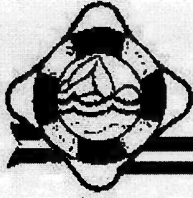
En tal sentido, resulta necesario que este Honorable Cuerpo analice el procedimiento administrativo mencionado a fin de garantizar la legalidad, transparencia y razonabilidad de los actos de la administración municipal.

IX. PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

Que este Honorable Concejo Deliberante tome conocimiento de la presente denuncia institucional.

Que se requiera al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión íntegra del Expediente Administrativo MUS-E-5803-2023.



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Que se informe cuál fue el criterio administrativo utilizado para determinar el ingreso de trece (13) agentes municipales dependientes del Instituto Municipal de Deportes.

Que se evalúe la compatibilidad del procedimiento utilizado con el régimen constitucional y municipal de acceso al empleo público.

X. DOCUMENTACIÓN

Se deja constancia que los actos administrativos mencionados en la presente, entre ellos el Decreto Municipal N. ° 2092/2024, el Acta COPARL N. ° 2200, el Acta Acuerdo N. ° 20850 y el Expediente Administrativo MUS-E-5803-2023, constituyen documentación pública y/o obran en poder de la administración municipal, razón por la cual no se acompañan copias en la presente, en aplicación del principio de economía administrativa.

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**


Andres Adrian Rios
Delegado Provincial
SUGARA

ANDRES ADRIAN RIOS

DNI N° 35.162.391

Delegado Provincial

Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina

S.U.G.A.R.A. – Personería Gremial N° 1453

Domicilio: Intevu 14 Casa 113

Ushuaia – Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Correo electrónico: sugaratdf@gmail.com

Cel. De Contacto: 2901471177.